



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las
TERAS frente al menor afectando su Derecho de Identidad

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Rivera Lopez Nathali Doris (ORCID:0000-0002-4589-1121)

Cantoral Contreras Rony (ORCID:0000-001-9715-1785)

ASESOR:

Dr. Mucha Paitan Ángel Javier (ORCID: 0000-0003-1411-8096)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho civil, procesal civil, de familia

LIMA – PERÚ

2021

DEDICATORIA

A Dios, por su infinita bondad y por haberme bendecido con la familia y amigos que tengo por su apoyo incondicional y haberme brindado a través de sus experiencias, grandes consejos con sabiduría y por animarme cada día a mejorar como persona.

AGRADECIMIENTO

A nuestras familias, por ser nuestra fortaleza en este camino de aprendizaje infinito y también sin olvidar el apoyo incondicional de nuestras madres, fuerza inefable y vital para poder lograr nuestro objetivo que es este presente trabajo y por sobre todas las cosas, ser esa luz de esperanza en momentos de oscuridad.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Dedicatoria	i
Agradecimiento	ii
Índice de contenidos	iii
Resumen	iv
Abstract	v
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	11
III. METODOLOGÍA	21
III.1. Tipo y diseño de investigación	21
III.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	22
III.3. Escenario de estudio	22
III.4. Participantes	22
III.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	22
III.6. Procedimiento	23
III.7 Rigor científico	23
III.8 Método de análisis de la información	23
III.9 Aspectos éticos	24
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	24
V. CONCLUSIONES	40
VI. RECOMENDACIONES	42
REFERENCIAS	43
ANEXOS	

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general establecer si la falta de regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por TERAS afecta el Derecho a la identidad del menor. Así también, la investigación es de tipo básica y el diseño corresponde al jurídico – propositivo.

En cuanto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, se hizo uso de las entrevistas, y encuestas, así como de las guías de análisis documental, concluyéndose que la falta de regulación de la inscripción filial del padre monoparental por TERAS vulnera el derecho de identidad del menor, por lo que se necesita una regulación expresa en el artículo 21° del Código Civil, así como en las normas complementarias las cuales están referidas a la Ley General de Salud como el Texto Único Ordenado del RENIEC, de modo que se garantice un procedimiento adecuado para la inscripción filial del padre monoparental respecto al menor procreado a través de las Técnicas de Reproducción Asistida, y de esta forma se garantice a su vez la identidad del menor como derecho reconocido por nuestra constitución.

Palabras Clave: Técnicas de Reproducción Asistida, Padre Monoparental, derecho a la identidad.

ABSTRACT

The general objective of this research work was to establish whether the lack of regulation of the Filial Registration of the single parent by TERAS affects the right to identity of the minor.

Likewise, the research is of a basic type and the design corresponds to the legal - purposeful one, developing the categories of filiation of the single parent by TERAS and Right to identity, as well as the subcategories of Affiliation of the Single Parent by TERAS and the Right to the identity of the minor.

Regarding the data collection techniques and instruments, interviews and surveys were used, as well as the documentary analysis guides, concluding that the lack of regulation of the filial registration of the single parent by TERAS violates the right of identity of the minor, for which an express regulation is needed in article 21 of the Civil Code, as well as in the complementary norms which are referred to the General Health Law as the Single Ordered Text of RENIEC, so that it is guaranteed an adequate procedure for the filial registration of the single parent with respect to the child procreated through Assisted Reproduction Techniques, and in this way the identity of the minor is guaranteed as a right recognized by our constitution.

Keywords: Assisted Reproduction Techniques, Single Parent, right to identity.

I. INTRODUCCIÓN

Una vez más la tecnología forma parte del avance de la ciencia y de la sociedad, siendo las Técnicas de Reproducción Asistida (TERAS) aquellos procedimientos alternativos a la procreación natural; en el caso del hombre en específico, se le apertura la posibilidad de lograr ser padre a través de las mismas; claro ejemplo, en nuestra realidad nacional, el productor y presentador de televisión Ricardo Morán Vargas logró convertirse en padre de dos hijos, este utilizó óvulos de una donante anónima, en este caso, la técnica utilizada fue la de fertilizar el óvulo y realizar el embarazo a través del útero subrogado, en tal sentido, al convertirse en padre a través de la utilización de las TERAS, se convierte también en una familia monoparental; por lo que deduce que el menor concebido no cuenta con madre legalmente, y en su lugar, existe una donante de óvulos o una madre sustituta legalmente que realiza las funciones de ser donante y vientre de alquiler, lo cual la desliga de cualquier patentabilidad con los menores; sin embargo la problemática surge en el sentido que los menores hijos de Morán viven ilegalmente, no tienen cédula de identidad y no pueden salir del país, pues el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC) observó que no se podía hacer el registro de los menores ya que no tenían el apellido de la madre, y el padre no puede revelar el nombre de la madre de acuerdo con la Ley Peruana.

A nivel internacional, encontramos los tratados y acuerdos internacionales suscritos también por nuestro país, como por ejemplo tenemos a la Asamblea General de las Naciones Unidas, que establece que en relación a los avances de la tecnología y ciencia se provee beneficios a las condiciones de vida de los ciudadanos, ello podríamos interpretarlo conforme al uso de las Técnicas de Reproducción Asistida, que otorga posibilidades de poder concebir a quienes no tienen la posibilidad de hacerlo en forma natural, por ello, brinda mejoras a su vida, sin embargo también señala que estos avances generan a su vez problemas sociales en relación a los derechos fundamentales de la persona, que a la luz de nuestra problemática estaríamos frente a la vulneración de la dignidad de los menores; por lo que, es responsabilidad del Estado adoptar las medidas respectivas para asegurar la utilización de manera consiente y adecuada, con la finalidad de que no se vulneren los derechos de las personas, ello se condice con

el inciso 4 del artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.(Gallardo, y Moreno, 2019, p.16)

A nivel nacional, lamentablemente en el Perú no tenemos una ley que regule las TERAS y las consecuencias posteriores al uso de esta modalidad de paternidad, lo cual hace referencia directa a la identidad de los menores y su respectivo registro; a la fecha de los avances en genética, tenemos solo el artículo 7 de la Ley General de Salud y el artículo 21 del Código Civil de 1984. En la Ley de Salud se enfoca en la aplicación de TERAS en madres asistidas, no abarcando otros supuestos de hecho que exponga lo relacionado a que, si un hombre opta por tomar la decisión de ser padre y hacer uso de las TERAS, dejando de lado la identidad y reserva del nombre de la madre. El Código Civil en el contexto de una familia monoparental moderna, no regula el concepto biológico en la aplicación de TERAS, ya que no hay norma que regule la inscripción filial del padre frente al derecho del menor y la identidad de este, a su vez, el artículo 21 del mismo, deja de lado la posibilidad de inscripción por el padre sin la madre y sin revelar el nombre de esta; lo cual a la actualidad sería inaplicable por el uso de las TERAS, afectándose a las personas que desean convertirse en padre por el hecho de que se desee que el niño solamente tenga legalmente a dicho progenitor como ocurre en el caso analizado.

Por tales consideraciones cabe indicar que existe un vacío en la normatividad del Código Civil, ya que no se estaría garantizando el derecho a la identidad, este se ve enfocado en la última parte del artículo 21° del Código Civil, siendo la problemática por qué el padre que tiene la intención de registrar a su hijo sin revelar el nombre de la madre no puede hacerlo pese a que es el padre biológico y peor aun cuando este padre hizo uso de la donación de óvulos para la fecundación y desconoce la identidad de la donante de óvulos y es otra mujer que realizó la gestación subrogada al habersele contratado el útero de gestación subrogada para tal fin; es por ello que aquí no habría un registro de la madre ni como lo tipifica la ley de salud ni como lo tipifica el Código Civil, ya que la madre no participa de la identidad del menor porque ella solo es el medio y/o tránsito para desempeñar la labor de deseo de convertirse en padres, por lo que requerir un registro del nombre de la madre es ilógico y poco basado en la realidad actual,

es por ello que se debe considerar que es ya una realidad en nuestro país que no solo existen las familias clásicas sino también monoparental. En tal sentido, se planteó como problema general: ¿La falta de regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por TERAS afecta el Derecho a la identidad del menor, 2021?

En cuanto a la justificación teórica, nuestra investigación se justificó a nivel teórico, toda vez que los datos obtenidos en el desarrollo del mismo permitirán aportar información empírica al conocimiento teórico actual respecto de la problemática que representa nuestro objeto de estudio; asimismo, se enfoca en demostrar la necesidad de brindar soluciones a un ordenamiento jurídico carente de regulación en cuanto a la inscripción filial del padre monoparental por TERAS; realizándose, una exposición del intelecto jurídico de los que forman parte de la doctrina relevante.

En relación a la justificación práctica, nuestra investigación se justificó a nivel práctico, ya que resulta será útil para los profesionales de la línea de investigación en Derecho de Familiar, y todo aquel que se encuentre inmerso en esta área del Derecho, contribuye por ende a expandir en conocimiento respecto a la problemática que trae consigo nuestro objeto de estudio.

Asimismo, respecto la justificación metodológica, nuestra investigación permitió seguir un estudio metódico para otras posibles futuras investigaciones del tema, recurriendo a entrevistas y cuestionarios a los especialistas para aportar precisiones y conocimientos respecto de la regulación de la inscripción filial del padre monoparental por TERAS y la afectación del Derecho a la identidad del menor.

Finalmente, en cuanto la Justificación Legal, nuestra investigación se justificó legalmente, ya que se basó en el Código Civil y en nuestra Constitución Política, ya que en el caso de la filiación del padre monoparental por TERAS, en nuestro país existe una falta de regulación de la inscripción filial del menor respecto al padre monoparental, específicamente en el artículo 21° del aludido Código Civil; y por otro lado, en caso de la afectación del Derecho a la identidad del menor,

nuestra carta magna en su artículo 2° establece la identidad como un derecho fundamental de la persona.

El objetivo general de la presente investigación fue: Establecer si la falta de regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por TERAS afecta el Derecho a la identidad del menor, y como objetivos específicos conocer las limitaciones de la Inscripción Filial del Padre monoparental por TERAS, identificar que la falta de regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por TERAS vulnera el Derecho a la Identidad del menor, y proponer una adecuada regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por TERAS frente al menor afectando su Derecho de Identidad.

II. MARCO TEÓRICO

Como antecedente internacional, tenemos a López (2015), en su tesis titulada: “Los hogares monoparentales y su incidencia en el desarrollo integral de los niños del centro de desarrollo infantil Celitas de la ciudad de Ambato” (Tesis de Licenciatura cuantitativa). Universidad Técnica de Ambato – Ecuador, llega a las siguientes conclusiones, que los hogares monoparentales tienen la carga de velar por el correcto desarrollo de los niños, aun cuando sea solo el padre o madre quien forme esta familia, pues, los valores se inculcan desde niños, y ello repercutirá en su personalidad dentro de una sociedad, ello se condice con autenticidad que caracterice al menor; por lo tanto, es importante que se fomenten talleres que favorezcan la comunicación entre los padres de familia monoparentales y los niños en cuanto su educación, procurando su desarrollo integral.

Asimismo, encontramos a Arroyo (2002), en su tesis titulada: “Las Familias Monoparentales en España: ¿Una desviación u otra forma de organización social?” (Tesis de doctorado cualitativa). Universidad Complutense de Madrid – España, llega a las siguientes conclusiones, que en España el porcentaje de familias monoparentales en los últimos años ha venido en ascenso, las cuales se consideran como una nueva forma de organización social dispuesta a cambios, es decir, una figura dinámica, que como toda entidad está expuesta prejuicios o reconocimientos, ello no quiere decir que generen problemas en el desarrollo del niño, pues están válidamente reconocidas en la sociedad, en tal sentido, es el Estado el encargado de proponer políticas sociales que optimicen la calidad de vida de dichas instituciones.

Por su parte, tenemos a Vásquez (2014-2015), en su tesis titulada: “Estilos De Crianza en familias monoparentales con hijos Únicos.” (Tesis de maestría cuantitativa). Universidad de Cuenca – Ecuador, llega a las siguientes conclusiones, que en las familias monoparentales, no existe un estilo de crianza único, en realidad, pueden intervenir diversos estilos, debiendo primar los lazos afectivos entre el padre o la madre y el menor, así como la comunicación; asimismo, se debe tener en cuenta que esta clase de familia, se desarrolla sobre la base de la familia de origen sea del padre o sea de la madre, debiendo ser esta quien inculque valores en la formación

del menor.

Aunado a ello, encontramos a Zapata (2013), en su tesis titulada: Familias monomarentales y monoparentales y su relación con los hijos e hijas adolescentes según el nivel socioeconómico y el sexo. (Tesis de doctorado cualitativa). Universidad Pablo de Olavide – Sevilla - España, llega a las siguientes conclusiones, que estos tipos de familias experimentan diferentes vivencias en su desarrollo como tal, debiéndose generar una comprensión mayor sobre éstas que la de una familia común; es frecuente que a falta de comprensión, los hijos de las familias monomarentales y monoparentales presenten conflictos con sus padres o madres, incluso sobre sus hermanos; es importante también la comunicación entre los progenitores, así como respetar la autonomía de estos.

Como antecedentes nacionales, tenemos a Saavedra (2018), en su tesis titulada: El Uso de las Teras y el Derecho a la reproducción. (Tesis de licenciatura cualitativa). Universidad de Piura – Perú, llega a las siguientes conclusiones, que las técnicas de reproducción asistida deben ser usadas discrecionalmente, que el derecho de las personas de poder acceder a las mismas se traduce su libre elección, y a efectos que sea reconocido legalmente en las sociedades, es decir, que se encuentre válidamente regulado en su ordenamiento jurídico, dependerá del sistema de derecho que impera en dicho Estado.

Asimismo, encontramos a Salinas (2019), en su tesis titulada: “Análisis de los criterios para determinar la filiación jurídica en casos de maternidad subrogada, en resguardo de la identidad e interés superior del niño.” (Tesis de licenciatura cualitativa). Universidad Católica San Pablo – Perú, llega a las siguientes conclusiones, que la relación entre los ascendentes (padres) y descendentes (hijos), en nuestro país es muy tocada en el aparato judicial, compuesto por juzgados y salas, a través de la llamada filiación, la misma que puede surgir de diferentes formas, pero prima sobre ellas, el interés superior del niño, y la identidad, pues estos derechos cumplen un rol muy importante en la sociedad, y son criterios utilizados para efectuar las decisiones judiciales, de modo que promueva una convivencia adecuada.

Por su parte, tenemos a Pérez (2015), en su tesis titulada: “Presupuestos éticos y

jurídicos mínimos que se deben tener en cuenta ante una inminente regulación de técnicas de reproducción asistida en el Perú.” (Tesis de maestría cualitativa). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Escuela de Postgrado – Chiclayo - Perú, llega a las siguientes conclusiones, que las TRAS son reconocidos válidamente en nuestra realidad peruana; es así, que para la aplicación de las TRAS es necesario primar en todo momento el respeto por la dignidad del ser humano, siendo en este caso, para la madre y para el hijo, debiendo poner límites el legislador, cuando exista alguna practica que ponga en riesgo la dignidad de los mencionados.

Aunado a ello, encontramos Miguel y Reyes (2017), en su tesis titulada: “Familia monoparental y rendimiento académico en la institución educativa pública “franciscana padre pio sarobe”– concepción - 2015”. (Tesis de licenciatura cuantitativa). Universidad Nacional del Centro del Perú, llega a las siguientes conclusiones, que las familias monoparentales constituidas por un hombre o una mujer, cumplen el mismo rol frente a sus hijos, la cual es distribuir su labor en el hogar a efectos de acompañar a los menores en el proceso escolar a efectos de mejorar su rendimiento académico, es necesario brindar la orientación y el apoyo correspondiente.

Ahora bien, cabe conceptualizar nuestro objeto de estudio: TERAS, entendida como aquellas técnicas de Reproducción Humana Asistida, de las que se desprenden los siguientes tipos a tener en cuenta: 1.- Fecundación in vitro, 2.-Ovodonación, 3.- Maternidad Subrogada, y 4.- Inseminación Artificial. (Gonzales, 2017, p.104)

Utilizadas cuando los sujetos deseen tener una descendencia y que al encontrarse impedidos para procrearlos naturalmente, deben de recurrir a métodos que lo reemplacen. Dichas limitaciones por ejemplo, la infertilidad de las que ciertas personas lo padecen. (Varsi, 1995, p.62) Esto último, aunque no sea considerada como una enfermedad puede desembocar problemas psicológicos, al hacerse la idea de las limitaciones que padece en cuanto a la posibilidad de procrear; sin embargo, para combatir ello, la concepción asistida cumple un rol muy importante ya que hace posible la descendencia (Asociación Médica Mundial, 2015, p.18)

Como sabemos, existen dos métodos de filiación, la primera que se da en forma

natural a través de la procreación, y la segunda por adopción para las personas que no han podido concebir a través del primer método; pero agregando a ello, existe la filiación la cual se da a mediante el uso de las TERAS. (Varsi, 1995, p. 2014)

En nuestro país, aún no existe una regulación específica sobre las Técnicas de Reproducción Asistida (TERAS), aunque la Ley general de Salud acepta válidamente su ejecución como una alternativa para las personas que padezcan de infertilidad que se encuentran impedidas por esta misma razón de la procreación natural de su descendencia. (Díaz, 2019, p.13)

Asimismo, a efectos de abordar, la familia monoparental a través de las TERAS la cual es nuestro objetivo de estudio, es necesario entender la dinámica familiar que se presenta en nuestra sociedad, es decir, aquellas situaciones establecidas a través de las relaciones sea de autoridad, de afecto, entre otros, que existen entre los miembros de la familia (Agudelo, 2008, p.9)

El surgimiento de las familias Monoparentales, tal como indica Landero (2000) se habría producido por la ruptura del vínculo conyugal, por la decisión de uno o ambos de los cónyuges, en cualquier contexto familiar, ya sea nuclear, extensa, convivencia, etc., de esta manera, dicha decisión o causa culmina la disolución del vínculo que existe entre los mismos. (p.5)

Sabemos que la concepción de la familia a través del tiempo adquiere distintas modalidades, es decir se va transformando y evolucionando de acuerdo a la sociedad; se adhiere a conceptos modernos en donde la familia ya no viene a ser sinónimo de la figura paterna y figura materna, sino que puede subsistir sin la existencia de alguno de estos dos (Medina, 2019, p.1). Sin embargo, tal como refiere Garrido (2008) es responsabilidad de los padres, o del padre o la madre, la crianza adecuada a los hijos dentro de un seno familiar, sea esto monoparental o no, en tal sentido, la crianza cumple un rol importante, porque ello se traduce en información e instrucción para la vida, transmisión de valores y actitudes.

Los padres, entendiéndose por madre y padre, aportan en la familia el sentido de

socialización de un menor con su medio, ello interviene desde la crianza, pues son ellos los responsables de controlar determinadas conductas. (Ramírez, 2005, s.p)

Ahora bien, la familia monoparental viene a instaurarse en nuestra sociedad como un esquema nuevo de familia, siendo cada vez más común la aparición de este tipo de familia, y que a su vez, implica una serie de estudios por las problemáticas de diferente índole, que trae consigo (Giraldes, s.f, p.27)

Desde un ámbito internacional, estudios extranjeros afirman lo siguiente acerca de la monoparentalidad:

Es un fenómeno que se encuentra presente desde la antigüedad; un padre igual que una madre tiene responsabilidades respecto de la formación de los niños, es así que, a pesar de que la familia este conformada solo por uno de ellos, no deja de ser familia, y no deja de cargar responsabilidades de crianza. (Ekpenyong, y Udisi, 2016, p.1)

Se dice también que la socialización de los menores es imprescindible en su desarrollo, los padres en ese sentido, atienden a formarlos con valores, ética y moral, a pesar de que son formados en una familia distinta al resto. (Santrock, 2002, s.p)

También puede ser definido como un núcleo familiar formado por un padre o una madre y sus hijos, asimismo, puede ser causado por varios motivos, que pueden ser llamados “eventos de transición”, aquellos que varían de acuerdo con las necesidades de la sociedad, no en todos los lugares se compartirán la misma causa que llevaron a la composición de este fenómeno. (Mitsuo, 2017, p.5)

Para que el desempeño de la función parental en una familia tenga como finalidad una buena formación del menor, debe de cumplirse una serie de elementos tales como: Conocimiento y comprensión, recursos, motivación, y oportunidad, esta se encuentra relacionada al desenvolvimiento de determinadas áreas mentales del menor en lo que se refiere a su goce y salud mental y física principalmente, estos factores son esenciales para la construcción de la paternidad. (Monteiro, 2016, p.27).

De esta misma forma, debe tenerse en consideración que las familias monoparentales también enfrentan crisis, y más aún cuando hay un solo responsable para el cuidado de la familia, problemas como: salud, educación, economía, entre otros aspectos que ellos deben lidiar con la formación de los menores. (Souza, 2019, p.27)

Son múltiples las realidades acerca de la composición de una familia, influyen muchos aspectos para su consolidación; el hecho que estemos frente a una familia monoparental, no implica que se le reste valor, al contrario, se debe entender su origen, características, y estructura. (Arroyo, 2002, p.9)

Las familias monoparentales se estructuran de una manera distinta donde la cabeza de familia la impone uno de los padres, quien cumple un rol fundamental en la formación de los hijos, siendo este su modelo a seguir (Di Nella, 2018, p.99-100)

En síntesis, la familia monoparental es aquella que se compone por un solo individuo, sea hombre o mujer y sus descendientes (Rodríguez y Luengo, 2003, p.13)

Nuestro trabajo de investigación plantea la regulación de la inscripción filial del padre monoparental por Teras, de modo que no se vulnere la identidad del menor.

Entrado a la figura paternal que ostenta el padre en una familia, históricamente siempre ha sido vista como la cabeza de familia, quien dirige y tiene a cargo la responsabilidad de la manutención de la misma, mientras que la mujer se encargaba de las tareas del hogar; claramente dicha situación cambia con el paso del tiempo. (Ares, 2000)

Asimismo, el rol que cumple el padre resulta transcendental en el desarrollo del niño, pues en efecto genera una influencia en su formación, debiendo el padre orientar, y guiarlos frente a la sociedad. (García, 2017, p.8)

La figura paternal ante la ausencia de la presencia femenina, se encarga de administrar el hogar, se encarga de la formación de los hijos, realizando las tareas propias del mismo. (Jiménez, 2015, p.127)

Debe considerarse que la presencia del padre a lo largo del tiempo ha estado sujeto a diferentes cambios, que si bien antiguamente se consideraba que la autoridad la detentaba él, actualmente ello es relativo, claramente si estamos frente a un escenario en donde se tenga solamente la figura del padre frente al menor. (Marcias y Camacho, 2000)

Aunado a ello, la carta magna establece la paternidad responsable frente a los menores, toda vez que el Estado a través de sus políticas públicas debe promover dicho precepto; incluso, la concepción mediante el uso de alguna de las TERAS, conlleva aun un mayor sentido de responsabilidad, por cuanto implicara un mayor esfuerzo, una inversión económica, entre otros aspectos que conlleva la elección de una Técnica de Reproducción asistida. (Gonzales, 2017, p.71)

Frente a lo expuesto, nos encontramos con una problemática, lo que es, que, en nuestro país, la inscripción filial del padre monoparental por TERAS se encuentra inexistente en el artículo 21° del Código Civil. Es así que, ante la falta de inscripción filial del padre monoparental, y por ende, ante la falta de un procedimiento adecuado, se genera una vulneración a la identidad del menor.

Según Chacón (2015) señala que la misma puede entenderse como aquel conjunto de cualidades que detenta una persona dentro de una comunidad social, espacio en donde se desarrolla, es decir como se muestra ante la sociedad, con rasgos y características propias (p.95)

A nivel internacional podemos señalar lo siguiente:

Desde el análisis del sistema anglosajón, se sabe que la identidad de las personas debe ser garantizada por parte de los Estados, siendo la obligación de registrar a los niños tanto en su nombre y apellido, en tal sentido, se respeta su nombre y nacionalidad que preserva sus lazos familiares. (Noordoven, 2019, p.51)

La identidad necesita ser vista bajo los lineamientos de los derechos humanos como las normas y tratados internacional, con ello, se busca que exista respeto por las características propias de cada persona, así como sus lazos sociales, la identidad

de la persona debe ser en tal sentido motivo de protección.. (McCombs y Sull, 2007, p.2)

Asimismo, el derecho a la identidad a su vez abarca dimensiones de derechos, o también denominados dimensiones de identidad de los derechos existentes, ello comprende los siguientes: nombre, familia, nacionalidad, entre otros. (Donders, 2002, p.33)

Mientras que, a nivel nacional la identidad de la que hace referencia el artículo 2.1 de nuestra carta magna, se ubica esencialmente en los derechos de un individuo, junto a este, se encuentra el nombre, el seudónimo y el registro. (Exp. N. ° 2223-2005-PHC/TC) Mientras que el Exp. N. ° 2223-2005-PHC/TC la parte más importante sobre la identidad: “se describe atributos esenciales de la persona”, en tal sentido, es una obligación garantizar la vigencia de los derechos del niño y el interés superior del mismo, siendo que el mismo debe prevalecerá sobre otro interés. Asimismo, es de suma importancia seguir trabajando por la protección de los menores. (Expediente N.º 06165-2005-HC/TC).

Este derecho implica que una persona tenga respeto hacia sí mismo, siendo la identidad personal aquella que lo protege en su reconocimiento, que va más allá de lo material, en realidad, en un conjunto de aspectos y valores que se encuentran intrínsecamente ligados a la persona. (Rubio, 1999, p.127)

Abarca, el proyecto de vida que un individuo ha elaborado para sí; en tal sentido, la identidad se configura como un conjunto que derechos que trae consigo su solo termino, ello implica una serie de relaciones y derechos que adquiere dentro de una sociedad. (Pino, 2006, p.14).

En cuanto a proyecto de vida de una persona, implica que sean reconocidas las actividades que desarrollan los sujetos como parte de ellos, en donde el gobierno debe garantizar a través de medios jurídicos su pleno goce, defendiéndolos y reconociéndolos por lo tanto, en el ordenamiento de un Estado. (Delgado 2009, 375).

Es imprescindible que el reconocimiento del este derecho, implique también, el

reconocimiento a ser acreedor de otros derechos; tal como lo contemplan las normas nacionales como internacionales. (Delgado, 2016, p. 29). En tal sentido, implica a tanto el reconocimiento de la nacionalidad, la filiación, así como el nombre, asimismo, uno construye su identidad a través de las diferentes situaciones que acontecen en nuestra vida. (Cantoral, 2015, p.60)

La construcción de la identidad según Mercer, Szulik, Ramirez, y Molina (2008) se inicia a partir de la niñez, psicológicamente hablando, siendo esta etapa la que define sus rasgos de personalidad (p.1). Por lo que, es importante tener en cuenta las nuevas realidades sociales, en donde el Estado como ente rector de la sociedad, debe buscar regularlas para así no afectar los derechos de los niños y niñas, ya que existen derechos y deberes en relación a los progenitores, ello define también su identidad (González, 2011)

Así bien, entrando al tema del derecho a la identidad de los menores, es necesario preservar su identidad y que esta no se vea violentada, a efectos de lograr un desarrollo íntegro del niño; es así que, este se forma a través de los cambios que experimenta el menor a medida que va creciendo, tomando conciencia del ambiente en que se desarrolla, del cual, se espera un ambiente cultural y lleno de valores, para su adecuado desarrollo. (Sadurni, M., Rostán, C., y Serrat, 2008, pp.17-18).

En efecto, el derecho a la Identidad de un menor debe de preservarse frente a un derecho que se presente en contraposición a este, no debe generarse por consiguiente un conflicto entre ambos derechos a pesar que estén válidamente reconocidos por nuestro sistema legal, pues se entiende que primará sobre todo el interés superior del niño (Pinella, 2014, p.84) La identidad de un menor, es reconocida no solo nacionalmente, sino internacionalmente a través de tratados internacionales. (Moscol, 2016, s.p)

Es reconocido como un derecho autónomo, es decir, inherente a la persona como tal, además de fundamental, el cual implica tutela judicial ordinaria, protección judicial y facultad de interponer recursos ante las instancias judiciales en caso de que no sea reconocido. (De Lorenzi, 2015, p. 699).

Por ello, se afirma que la figura del padre en el desarrollo del niño es importante en cuanto su identidad, ya que coadyuva a su desenvolvimiento autónomo como tal, orientándolo en la construcción de su autoestima. (María, 2015)

Debe considerarse en palabras de Lopez y Kala (2018) que el reconocimiento de la identidad de una persona se relaciona directamente con el derecho al libre desarrollo de su personalidad, los cuales se consolidan como facultades que posee una persona para diferenciarse del resto, asimismo, ello incluye los derechos relacionados al área personal y familiar, que sin estos no se podrían ejercer los primeros.

La identidad de una persona, incluye a su vez el derecho a nombre y apellido, estos son vistos como un derecho que tiene toda persona, que sirve para identificarla del resto, reconocido por nuestro sistema civil, el cual lo concibe también como un deber. (Aguilar, 2017, p.45)

Mientras que el derecho a formar parte de una familia, implica a su vez, que estos tengan derecho a gozar de la convivencia familiar, lo que garantice su desarrollo integro, este derecho que además se encuentra reconocido en la constitución (Bósquez, 2013, p.29)

Por otro lado, el derecho a ser inscrito en el Registro civil, entendemos que este último implica que en nuestro país la RENIEC es la entidad encargada de hacer el registro de los menores, a través de las actas de nacimiento, en donde se consignan datos tales como: nombre y apellidos, nacionalidad, entre otros. Por ello se afirma que todo menor tiene derecho a ser inscrito en un registro público. (Quispe, 2012, p.33). Finalmente, el interés superior del niño se encuentra regulado tanto en nuestro ordenamiento jurídico interno como el internacional, este se traduce en la especial protección que se otorga a los niños, niñas, y adolescentes, como un compendio de diversos derechos que aseguran su desarrollo integro, dentro de los cuales encontramos: derecho a una infancia y adolescencia feliz, derecho a un ambiente estable, medidas de protección, normal desarrollo físico, mental, derecho a su bienestar, entre otros. (Chávez, y Chavarría, 2018, pp.21-22)

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

El trabajo de investigación se desarrolló desde el enfoque cualitativo; toda vez que implicó un conocimiento profundo de la filiación del padre monoparental por TERAS y la afectación del Derecho de identidad como un fenómeno social objeto de estudio; el enfoque cualitativo emplea la recolección de datos sin alguna medición numérica para ir descubriendo y/o afinando las preguntas de investigación (Hernández, Fernández & Baptista, 2014).

Asimismo, el presente trabajo de investigación fue de investigación básica, conforme lo explican Hernández, Fernández y Baptista (2014), “este tipo de investigación tiene por finalidad la producción de conocimientos nuevos que permitan entender a profundidad el porqué de determinados aspectos de las relaciones sociales, en este caso relaciones de índole jurídico.”

Mientras que, el diseño de investigación utilizado en este trabajo de investigación corresponde al jurídico – propositivo, el cual plantea propuestas para cubrir lagunas jurídicas, siendo nuestro objeto el de regular la Inscripción Filial del Padre monoparental por TERAS frente al menor afectando su Derecho de Identidad.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES
FILIACIÓN DEL PADRE MONOPARENTAL POR TERAS	Filiación del Padre Monoparental por TERAS	<ul style="list-style-type: none">- Ausencia de regulación de inscripción filial- Art. 21° del Código Civil- Procedimiento adecuado para un debido reconocimiento.- Limitaciones de inscripción filial.
DERECHO A LA IDENTIDAD	Derecho a la identidad del menor	<ul style="list-style-type: none">- Derecho al nombre y apellido- Derecho a ser parte de una familia- Derecho a ser inscrito en un registro público.- Interés superior del niño.

Tabla 1

3.3. Escenario de estudio

Según lo referido por Hernández, et al. (2014), este va referido al territorio físico sobre el cual se va a desarrollar la problemática expuesta, realizándose las entrevistas y encuestas a los magistrados a nivel nacional; es decir, dichos instrumentos de recolección de datos fueron dirigidos a abogados especialistas en derecho civil – familiar, jueces en materia civil – familiar, y fiscales civiles – familiares.

3.4. Participantes

Los participantes en nuestra investigación fueron: 12 participantes, de los cuales son 12 abogados especialistas a nivel nacional, a quienes se les entrevisto mediante las técnicas de recolección de datos, es decir, a través de guía de entrevistas, y encuestas.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos utilizadas en el presente trabajo de investigación corresponden a: Entrevistas y Encuestas. Mientras que los instrumentos de recolección de datos utilizados en el presente trabajo de investigación corresponden a: Guía de entrevistas y cuestionario. Al respecto, McGrath, Palmgren y Lijedahl (2019) indican que las entrevistas para el tipo de investigaciones cualitativas, permiten a los entrevistadores, observar de cerca las vivencias de los cuestionados.

3.6. Procedimiento

Acorde a la matriz de categorización desarrollada en el presente trabajo, se confeccionó los instrumentos de recolección, esto es, la entrevista y la encuesta, la primera se compuso de 11 preguntas y la segunda de 10 preguntas, las cuales se prepararon de acuerdo a los objetivos en dicha matriz; asimismo, se aplicó el análisis de documental respecto de la jurisprudencia citada.

3.7. Rigor científico

Según Adhabi y Anozie (2017) las investigaciones deben contar con la confiabilidad como criterio de desarrollo; asimismo, Hammarberg (2016), las investigaciones deben contar con validez, es decir, cuando se describe los objetos de estudio con precisión.

Por otro lado, Alcaraz (2012), las investigaciones deben cumplir con confirmabilidad, es decir, que los datos obtenidos sean ratificados por otros investigadores.

Para nuestra investigación, se hizo uso de la entrevista, cuestionario y análisis documental, de modo que se aseguró la confiabilidad, la validez, y la confirmabilidad, del mismo.

3.8. Método de análisis de la información

El método que se empleó corresponde al jurídico-propositivo, la cual sirve para proponer una modificación, en su defecto derogación o incluso una creación de norma jurídica según lo señalado por Tantaleán (2016, p.8); lo cual se ajusta a la presente información, toda vez que, la misma pretende crear una regulación para la filiación del padre monoparental por las TERAS, ya que en nuestro sistema jurídico no existe una norma que lo ampare como tal.

3.9. Aspectos éticos

Según Ernest (2019), refiere que la ética se traduce en “hacer el bien”, en tal sentido, puede interpretarse con ayudar al resto con una información o investigación que cuente con parámetros que le otorguen validez. Por lo expuesto, el contenido de la presente investigación se ha desarrollado con originalidad, y respeto a la citación de autores quienes, para nombrar sus ideas, se ha hecho uso de las normas APA, recurriendo a información virtual, y física; asimismo, corroborándose los postulados a través de entrevistas y encuestas a expertos de la materia, todo ello con la orientación del asesor metodológico.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Descripción de resultados de la técnica de Entrevista:

Conforme a la guía de entrevista se formularon (11) preguntas en total. La estructura del presente instrumento, se compone por objetivo general, el cual incluye (3) tres preguntas, el primer objetivo específico que incluye (2) dos preguntas, el segundo objetivo específico que incluye (2) tres preguntas, y el tercer objetivo específico que incluye (4) cuatro preguntas.

En tal sentido, respecto a las preguntas del objetivo general el cual plantea lo siguiente: Establecer si la falta de regulación de la inscripción filial del Padre monoparental por las TERAS afecta al Derecho de Identidad del menor, 2021, se formularon tres (3) preguntas, las cuales son siguientes preguntas: 1.-¿Considera usted, que la regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS se encuentra inexistente en el artículo 21° del Código Civil, para ejercer un debido reconocimiento de la identidad del menor? ¿Por qué? 2.- ¿Considera usted, que existe la necesidad de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, a efecto de establecer un procedimiento adecuado para ejercer un debido reconocimiento de la identidad del menor? ¿Por qué? 3.- ¿Considera usted, que la vulneración del derecho a la identidad del menor es suficiente para que se regule la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS? ¿Por qué?

- En respuesta a la primera pregunta, los entrevistados Atuncar, Ruiz y Poma (2021) señalan que, la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS se encuentra inexistente en el artículo 21°, por lo que, no se ejerce un debido reconocimiento de la identidad del menor, afectando este derecho constitucional, por cuanto a la madre solo se le faculta la inscripción con sus dos apellidos. Por otro lado, Álvarez y Ramos (2021), mencionan que no se encuentra inexistente Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS.
- En respuesta a la segunda pregunta, los entrevistados Atuncar, Ruiz, Jonathan (2021) señalan que, es necesario la regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, ya que existe un vacío legal que no se encuentra acorde a nuestro contexto actual, vulnerando la identidad del menor. Por otro lado, Álvarez y Ramos (2021), mencionan que no es necesario debido a que en la mayoría de veces la identificación del padre es inexistente, por lo que no se estaría vulnerando el derecho a la identidad del menor.
- En respuesta a la tercera pregunta, los entrevistados Atuncar, Ruiz, y Poma (2021) señalan que, la vulneración del derecho a la identidad del menor es suficiente para que se regule la inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, ya que es un derecho que prima sobre cualquier vacío en la norma. Por otro lado, Álvarez y Ramos (2021), mencionan que consideran que no se está vulnerando el derecho a la identidad del menor, por lo que no resulta suficiente argumentar ello para regular la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS.

Con relación a las interrogantes relacionadas con el objetivo específico 1), el cual fue conocer las limitaciones de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, se plantearon dos (2) preguntas, las cuales son las siguientes: 4.- ¿Considera usted, que el artículo 21° del Código Civil debería regular la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, frente a la afectación de los derechos de identidad del menor? ¿Por qué? 5.- ¿Considera usted, que el derecho a la identidad se ve afectado por las limitaciones de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS en el Código Civil? ¿Por qué?

- En respuesta a la cuarta pregunta, los entrevistados Álvarez, Atuncar, Ruiz y Poma (2021) señalan que el artículo 21° debería regular la inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, ya que el código civil debe ajustarse a la evolución de la sociedad, también es porque la regulación se inclina por la madre y no por el padre. Por otro lado, Ramos (2021), considera que no debería regularse, ya que el artículo 21° cumple con parámetros constitucionales.
- En respuesta a la quinta pregunta, los entrevistados Atuncar, Ruiz y Poma (2021) señalan que el derecho a la identidad es un derecho constitucional que se ve vulnerado al existir un vacío legal, lo que se traduce en limitaciones en la inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS. Por otro lado, Álvarez (2021), menciona que no se está vulnerando el derecho a la identidad, por el contrario, se vulnera el derecho a la igualdad, y ello debe ser modificado, no se encuentra inexistente Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS; mientras que Ramos (2021) señala que no se está vulnerando el derecho a la identidad porque de igual forma el menor goza de nombre y apellidos.

Con relación a las interrogantes relacionadas con el objetivo específico 2), el cual fue Identificar que la falta de regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS vulnera el Derecho a la Identidad del menor, se plantearon dos (2) preguntas, las cuales son las siguientes: 6.- ¿Considera usted, que existe una falta de regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS? ¿Por qué? 7.-¿Considera usted, Que la regulación de la falta de Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, atenta en contra del Derecho a la Identidad? ¿Por qué?

- En respuesta a la sexta pregunta, los entrevistados Atuncar, Ruiz, Poma y Álvarez (2021) señalan que existe una falta de regulación de la inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, puesto que el Derecho peruano no ha sido diligente con esta nueva figura jurídica. Por otro lado, Ramos (2021), mencionan que no ya que de la lectura del artículo 21° no se evidencia que exista algún vacío en la norma.

- En respuesta a la séptima pregunta, los entrevistados Atuncar, Ruiz y Poma (2021) señalan que sí, porque el derecho a la identidad reconoce al sujeto como tal, siendo que al no regularse la inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, se atenta las expresiones a su identidad tal como el derecho al nombre y apellidos. Por otro lado, Álvarez (2021), menciona que no se está vulnerando el derecho a la identidad, por el contrario, se vulnera el derecho a la igualdad; mientras que Ramos (2021) señala que la falta de inscripción filial del padre monoparental por las TERAS no elimina el hecho que el menor ya gocó de nombre y apellidos.

Con relación a las interrogantes relacionadas con el objetivo específico 3), el cual fue proponer una adecuada regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS frente al menor afectando su Derecho de Identidad, se plantearon cuatro (4) preguntas, las cuales son las siguientes: 8.- ¿La Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS se encuentra limitada en el artículo 21° del Código Civil respecto al Derecho de Identidad? ¿Por qué? 9.- ¿Considera usted, que la Inscripción Filial del Padre monoparental debería regularse frente a la realidad actual por las TERAS? ¿Por qué? 10.- ¿Considera usted, que debería regularse la Inscripción Filial del Padre monoparental en el Código Civil por las TERAS? ¿Por qué? 11.- ¿Considera usted, que debería regularse la Inscripción Filial del Padre monoparental garantizándose el Derecho de Identidad del menor nacido mediante las TERAS? ¿Por qué?

- En respuesta a la octava pregunta, los entrevistados Álvarez Atuncar, Ruiz y Poma (2021) consideran que la inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, se encuentra limitada al existir un vacío legal, situación contraria que se muestra en la madre; además que se limita al anotar en la partida de nacimiento del menor el “status” del nacido y ello afecta a su derecho igualdad. Por otro lado, Ramos (2021), mencionan que aun cuando la madre no revele la identidad del padre, puede inscribir al menor con sus dos apellidos, y garantizar su identidad.

- En respuesta a la novena pregunta, los entrevistados, Álvarez, Atuncar Ruiz y Poma (2021) señalan que, al ser una problemática actual, si se requiere que exista una regulación, ya que la sociedad está en constante evolución y las normas legales de nuestro país deben estar acordes a las demandas de la sociedad; además que, esta regulación debe estar acorde a la más favorable inscripción del menor. Por otro lado, Ramos (2021), menciona que no, toda vez que es frecuente que quien asuma responsabilidad sobre el menor es la madre, y no el padre, además de tener un lazo más estrecho con esta misma.
- En respuesta a la décima pregunta, los entrevistados Álvarez, Atuncar, Ruiz y Poma (2021) señalan que la inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS debería contemplarse en el artículo 21° del Código Civil, Por otro lado, Ramos (2021), menciona que lo que debería regularse son las técnicas de reproducción asistida (TERAS) pero no la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS.
- En respuesta a la décima primera pregunta, los entrevistados Álvarez, Atuncar, Ruiz, Poma (2021) señalan que con la regulación de la inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS se garantiza el respeto por el derecho a la dignidad e igualdad al ser derechos reconocidos por nuestra Constitución política. Por otro lado, Ramos (2021), mencionan que siempre debe garantizarse el derecho a la identidad del menor, pero en este caso en específico no se aprecia vulneración alguna, por lo que no debe regularse.

Descripción de resultados de la técnica de Cuestionario:

Respecto a la utilización de la técnica del Cuestionario, en esta técnica se encuestó a 12 abogados especialistas en derecho familiar.

La primera interrogante de la encuesta estuvo dirigida a si se considera que la regulación de la inscripción filial del Padre monoparental por las TERAS, se encuentra inexistente en el artículo 21° del Código Civil, para ejercer un debido reconocimiento de la identidad del menor, ya que es importante la regulación de un vacío legal en la norma.

El primer gráfico muestra que el 75% de abogados especialistas en derecho familiar

opina que si se encuentra inexistente la inscripción filial del Padre monoparental por las TERAS, el 17% considera que no se encuentra inexistente; y el 8% considera que tal vez se encuentra inexistente.

GRÁFICO 1: Regulación de la inscripción filial del Padre monoparental por las TERAS.

Pregunta 1: ¿Considera usted, que la regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, se encuentra inexistente en el artículo 21° del Código Civil, para ejercer un debido reconocimiento de la identidad del menor?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	75%
NO	2	17%
TAL VEZ	1	8%
TOTAL	12	100%

FUENTE: Aplicación del cuestionario a los abogados especialistas.

La segunda interrogante de la encuesta estuvo dirigida a si se considera si existe la necesidad de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, a efecto de establecer un procedimiento adecuado para ejercer un debido reconocimiento de la identidad del menor. El segundo gráfico muestra que el 92% de abogados especialistas en derecho familiar opina que, si existe la necesidad de la inscripción filial del Padre monoparental por las TERAS, mientras que el 8% considera que no es necesario y ninguna persona considera tal vez.

GRAFICO 2: Regulación de la inscripción filial del Padre monoparental por las TERAS.

Pregunta 2: ¿Considera usted, que existe la necesidad de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, a efecto de establecer un procedimiento adecuado para ejercer un debido reconocimiento de la identidad del menor?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	11	92%
NO	1	8%

TAL VEZ	0	0%
TOTAL	12	100%

FUENTE: Aplicación del cuestionario a los abogados especialistas.

La tercera interrogante de la encuesta estuvo dirigida a si se considera que la vulneración del derecho a la identidad del menor es suficiente para que se regule la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS.

El tercer gráfico muestra que el 92% de abogados especialistas en derecho familiar opina que, si es suficiente la vulneración del derecho a la identidad del menor para la regulación de la inscripción filial del padre monoparental por las TERAS, mientras que el 8% considera que no es suficiente y ninguna persona considera tal vez.

GRAFICO 3: Regulación de la inscripción filial del Padre monoparental por las TERAS.

Pregunta 3: ¿Considera usted, que la vulneración del derecho a la identidad del menor es suficiente para que se regule la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	11	92%
NO	1	8%
TAL VEZ	0	0%
TOTAL	12	100%

FUENTE: Aplicación del cuestionario a los abogados especialistas.

La cuarta interrogante de la encuesta estuvo dirigida a sí se considera que el artículo 21° del Código Civil debería darse la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, frente a la afectación de los derechos de identidad del menor.

El cuarto gráfico muestra que el 84% de abogados especialistas en derecho familiar opina que si debería darse la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, mientras que el 8% considera que no debería darse, y, el 8% considera que tal vez es necesario.

GRAFICO 4: Regulación de la inscripción filial del Padre monoparental por las TERAS.

Pregunta 4: ¿Considera usted, que el artículo 21° del Código Civil debería darse la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, frente a la afectación de los derechos de identidad del menor?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	84%
NO	1	8%
TAL VEZ	1	8%
TOTAL	12	100%

FUENTE: Aplicación del cuestionario a los abogados especialistas.

La quinta interrogante de la encuesta estuvo dirigida a sí se considera que el derecho a la identidad se ve afectado por las limitaciones de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS en el Código Civil.

El quinto gráfico muestra que el 83% de abogados especialistas en derecho familiar opina que, si se ve afectado el derecho a la identidad por las limitaciones de la inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, mientras que no hay ninguno que considere que no debería darse, y el 17% considera que tal vez si se ve afectado.

GRAFICO 5: Regulación de la inscripción filial del Padre monoparental por las TERAS.

Pregunta 5: ¿Considera usted, que el derecho a la identidad se ve afectado por las limitaciones de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS en el Código Civil?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	10	83%
NO	0	0%
TAL VEZ	2	17%
TOTAL	12	100%

FUENTE: Aplicación del cuestionario a los abogados especialistas.

La sexta interrogante de la encuesta estuvo dirigida a sí se considera que existe una falta de regulación de la Inscripción filial del Padre monoparental por las TERAS.

El sexto gráfico muestra que el 92% de abogados especialistas en derecho familiar opina que, si existe una falta de regulación de la inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, mientras que el 8% considera que no existe una falta de regulación y ninguna persona considera tal vez.

GRAFICO 6: Regulación de la inscripción filial del Padre monoparental por las TERAS.

Pregunta 6: ¿Considera usted, que existe una falta de regulación de la Inscripción filial del Padre monoparental por las TERAS?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	11	92%
NO	1	8%
TAL VEZ	0	0%
TOTAL	12	100%

FUENTE: Aplicación del cuestionario a los abogados especialistas.

La séptima interrogante de la encuesta estuvo dirigida a sí se considera que la falta de regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, atenta el Derecho a la Identidad.

El séptimo gráfico muestra que el 92% de abogados especialistas en derecho familiar opina que si se atenta al derecho a la identidad la falta de regulación de la inscripción filial del Padre monoparental por las TERAS, mientras que el 8% considera que no se atenta y ninguna persona considera tal vez.

GRAFICO 7: Regulación de la inscripción filial del Padre monoparental por las TERAS.

Pregunta 7: ¿Considera usted, que la falta de regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, atenta el Derecho a la Identidad?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	11	92%
NO	1	8%
TAL VEZ	0	0%
TOTAL	12	100%

FUENTE: Aplicación del cuestionario a los abogados especialistas.

La octava interrogante de la encuesta estuvo dirigida a sí se considera que la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, se encuentra limitada en el artículo 21° del Código Civil respecto al Derecho de Identidad.

El octavo gráfico muestra que el 75% de abogados especialistas en derecho familiar opina que la inscripción filial del Padre monoparental por las TERAS, sí se encuentra limitada, mientras que el 8% considera que no se encuentra limitada, y, el 17% considera que tal vez se encuentra limitada.

GRAFICO 8: Regulación de la inscripción filial del Padre monoparental por las TERAS.

Pregunta 8: ¿Considera usted, que la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, se encuentra limitada en el artículo 21° del Código Civil respecto al Derecho de Identidad?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	9	75%
NO	1	8%
TAL VEZ	2	17%
TOTAL	12	100%

FUENTE: Aplicación del cuestionario a los abogados especialistas.

La novena interrogante de la encuesta estuvo dirigida a sí se considera que la Inscripción administrativa Filial del Padre monoparental debería regularse frente a la realidad actual por las TERAS.

El octavo gráfico muestra que el 92% de abogados especialistas en derecho familiar opina que la inscripción administrativa filial del Padre monoparental por las TERAS, si debería regularse, mientras que el 8% considera que no debería regularse y ninguna persona considera el tal vez como una opción.

GRAFICO 9: Regulación de la inscripción filial del Padre monoparental por las TERAS.

Pregunta 9: Considera usted, que la Inscripción administrativa Filial del Padre monoparental debería regularse frente a la realidad actual por las TERAS?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	11	92%
NO	1	8%

TALVEZ	0	0%
TOTAL	12	100%

FUENTE: Aplicación del cuestionario a los abogados especialistas.

La décima interrogante de la encuesta estuvo dirigida a sí se considera que la inscripción Filial del Padre monoparental en el Código Civil por las TERAS.

El décimo gráfico muestra que el 92% de abogados especialistas en derecho familiar opina que si debería regularse la inscripción filial del Padre monoparental por las TERAS, mientras que el 8% considera que no debería regularse y ninguna persona considera tal vez.

GRAFICO 10: Regulación de la inscripción filial del Padre monoparental por las TERAS.

Pregunta 10: ¿Considera usted, que debería regularse la Inscripción Filial del Padre monoparental en el Código Civil por las TERAS?		
	Frecuencia	Porcentaje
SI	11	92%
NO	1	8%
TAL VEZ	0	0%
TOTAL	12	100%

FUENTE: Aplicación del cuestionario a los abogados especialistas.

En relación a la discusión, se tuvo en cuenta los fundamentos teóricos, artículos científicos, resultados de entrevistas, encuestas y guía documental, en función de un debate de argumentación, luego consolidar la información para obtener una postura que corresponda al objetivo general y objetivos específicos del presente trabajo de investigación.

Objetivo General

Establecer si la falta de regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS afecta al Derecho de Identidad del menor, 2021.

Los autores Gallardo y Moreno (2020) en su tesis, señalan respecto de la falta de regulación de la inscripción filial del padre monoparental por las TERAS, que en el Código Civil solo se contempla en el artículo 21° la facultad que tiene la madre de inscribir a su hijo con sus dos apellidos, en cambio, en el caso del padre no se encuentra regulada dicha facultad, en contraposición a ello, a éste no se le permite inscribir al menor con sus ambos apellidos, pues para ello, tendría que haber brindado obligatoriamente el nombre de la madre, ello vulnera la igualdad de condiciones entre ambos padres, ya que no se ha legislado frente a una realidad actual.

Balcázar y Jesús (2014), en su tesis , señalaron que en nuestro país, al no encontrarse regulados los casos de filiación a través del uso de las Técnicas de Reproducción Asistida (TERAS), se generan problemáticas en la sociedad que el legislador ha debido prever, por lo que resulta necesario crear una sección específica del Derecho de familia, o promulgar una ley sobre la materia; asimismo, es necesario incorporar en nuestra comunidad un reconocimiento especial dentro de lo estipulado en el Código Civil, el cual actúa como aquel conjunto de leyes que regulan las relaciones civiles entre los habitantes de una sociedad, y que por lo tanto no se puede negar los vínculos paterno-filiales que existen hoy en día; en tal sentido, los autores consideran que debe incorporarse una sección especial que regule dicho vínculo en cuanto a los menores concebidos a través de las TERAS, protegiendo así el derecho de identidad de los mismos, y la igualdad frente a los padres.

Si analizamos lo que refiere el artículo 21° del Código Civil, podremos notar que señala textualmente “cuando la madre no revele la identidad del padre, podrá inscribir a su hijo con sus apellidos”, lo que genera por ende una desigualdad, si en el caso fuese el padre quien no relevase la identidad de la madre, por lo tanto en el caso que haya hecho uso de las Técnicas de Reproducción asistida, no se podrá inscribir el vínculo filial que le une con su menor hijo(a).

Asimismo, debe tenerse en cuenta lo señalado por los entrevistados quienes refirieron en su entrevista: *“la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS se encuentra inexistente en el artículo 21°, por lo que, no se ejerce un debido reconocimiento de la identidad del menor, afectando este derecho constitucional, por cuanto a la madre solo se le faculta la inscripción con sus dos apellidos”*; aunado a ello, los encuestados en su mayoría consideran que resulta necesaria su regulación.

Por lo tanto, se concluye que en efecto es necesaria la regulación de la inscripción filial del padre monoparental por las TERAS, a través de su incorporación en nuestro ordenamiento jurídico a través de nuestro Código Civil, para así no afectar el derecho de identidad del menor.

Objetivo Específico 1

Conocer las limitaciones de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS.

Los autores Gallardo y Moreno (2020) en su tesis señalan que en nuestro país no existe una regulación respecto a las Técnicas de Reproducción Asistida (TERAS), por ende las familias monoparentales que hacen uso de este método de procreación, no pueden hacer uso de sus derechos y deberes dentro de la sociedad, ya que no existe alguna ley que lo regule, por el contrario, si observamos el artículo 7 de la Ley General de Salud N.º 26842, podremos apreciar que en la misma se contemplan limitaciones respecto de los derechos reproductivos de los padres, por lo que, ello entonces se consolida como una limitación en la materia en específico.

Asimismo, como ya hemos desarrollado el artículo 21° de nuestro Código Civil solo contempla, la figura que la madre podrá inscribir a su hijo con sus ambos apellidos, lo que también se considera como una limitación en cuanto a la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS.

Aunado a ello, el artículo 13° del Texto Único de Procedimientos Administrativos de RENIEC, señala en cuanto a la inscripción del nacimiento. “Solo puede inscribir el

nacimiento virtualmente una mujer peruana mayor de edad y con DNI, sola o con el padre peruano mayor de edad y con DNI”, lo que también evidencia desigualdad respecto a la posición del padre al no poder registrarlo con sus dos apellidos.

Debe tenerse en cuenta también, lo señalado por los entrevistados quienes refirieron en su entrevista: *“debería regular la inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, ya que el código civil debe ajustarse a la evolución de la sociedad, también es porque la regulación se inclina por la madre y no por el padre”*; aunado a ello, los encuestados en su mayoría consideran que en efecto se encuentra limitada.

De lo expuesto hasta aquí, se corrobora que existen una serie de limitaciones que se presentan en nuestro ordenamiento jurídico al no contemplar la figura del padre monoparental mediante el uso de las Técnicas de Reproducción asistida, en cuanto a la inscripción de su vínculo filial con su menor en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Objetivo Específico 2

Identificar que la falta de regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS vulnera el Derecho a la Identidad del menor.

Aguilar (2017) en su tesis, expresa que la identidad es un derecho autónomo que goza toda persona por el hecho de serlo, incluye a su vez una serie de características que la distinguen de cualquier otra, principalmente el nombre y apellidos, lo que se encuentra regulado en los ordenamientos jurídicos de cada sociedad, asimismo, responde al deber del Estado de preservar la identidad de los ciudadanos, como una expresión de su dignidad humana.

Aunado a ello, el Estado al encargarse de hacer prevalecer el respecto por la identidad de una persona, debe por ende combatir toda practica que la limite, no se puede concebir en tal sentido, vacíos legales que atenten contra este derecho fundamental; en el caso de los menores con aun mayor razón ya que son personas que están en pleno proceso de formación, y ante una falta de regulación del vínculo

filial que le une con su padre, en el caso de una familia monoparental con presencia paternal, se le estaría vulnerando su identidad.

Al respecto, el máximo intérprete de nuestra carta magna, el Tribunal Constitucional se pronunció sobre el derecho a la identidad mediante el Expediente N.º 2223-2005-PHC-TC, señala que “la identidad a que se refiere el artículo 2.1 de la Constitución ocupa un lugar esencial entre los atributos esenciales de la persona”, en tal sentido, la identidad se encuentra reconocido por nuestra constitución, y debe garantizarse su respeto en la sociedad.

Asimismo, debe tenerse en cuenta también, lo señalado por los entrevistados quienes refirieron en su entrevista: “existe una falta de regulación de la inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, puesto que el Derecho peruano no ha sido diligente con esta nueva figura jurídica”; aunado a ello, los encuestados en su mayoría consideran que en efecto se vulnera la identidad del menor.

Por lo tanto, concluimos que, en efecto, la falta de regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS en nuestra sociedad, vulnera el Derecho a la Identidad del menor.

Objetivo Específico 3

Proponer una adecuada regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS frente al menor afectando su Derecho de Identidad.

Respecto a la proposición de una regulación adecuada de la inscripción filial del padre monoparental en un registro civil, como lo es en la RENIEC, es preciso señalar que se debe tomar en cuenta el interés superior del niño, que abarca a su vez velar por el derecho a su identidad, lo cual debe encontrarse por encima de cualquier vacío legal.

Chávez, y Chavarría (2018), señalan respecto al interés superior del niño, el cual implica una especial protección para los niños, niñas, y adolescentes, debiéndose

asegurar su integro desarrollo, pues los mismos se encuentran en una etapa de formación, en donde se debe primar el respeto por sus derechos fundamentales, tales como: derecho a una infancia y adolescencia feliz, derecho a un ambiente estable, medidas de protección, normal desarrollo físico, mental, derecho a su bienestar, entre otros, pero sobre todo el derecho a la identidad.

Asimismo, se debe considerar lo señalado por el Tribunal Constitucional en el fundamento 14° del Expediente N.° 06165-2005-PHC-TC, en cuanto menciona que “constituye un deber el velar por la vigencia de los derechos del niños y la preferencia de su interés resultando que ante cualquier situación en la que colisione o se vea en riesgo el interés superior del niño, indudablemente, este debe ser preferido antes que cualquier otro.”

Debe tenerse en cuenta también, lo señalado por los entrevistados quienes refirieron en su entrevista: “la inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, se encuentra limitada al existir un vacío legal, situación contraria que se muestra en la madre; además que se limita al anotar en la partida de nacimiento del menor el “status” del nacido y ello afecta a su derecho igualdad”; aunado a ello, los encuestados en su mayoría consideran que en efecto es necesario proponer una adecuada regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS.

De lo expuesto hasta aquí, los autores citados en el desarrollo de la presente discusión, así como los entrevistados y encuestados, coinciden en señalar que debe regularse la inscripción filial del padre monoparental por las TERAS, para ello, el Estado debe incorporar en el Código Civil precisamente en el artículo 21° la figura paternal como poseedor de derechos igualitarios a la figura maternal, a efectos que no se genere desigualdad entre los mismos, y sobre todo que no se vulneren el derecho de la identidad del menor, quien resulta afectado toda vez que a la fecha nuestro país no contempla marco normativo en la materia.

V. CONCLUSIONES

1. Se conocieron las limitaciones de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, ya que de acuerdo a la revisión de la normativa que opera en nuestro sistema legal, en principio, se corrobora que en el artículo 21° del Código Civil, existe un vacío legal respecto a la figura paterna en la inscripción del menor hijo en el registro correspondiente, ello a su vez se condice con lo regulado en el artículo 13° del Texto único de procedimientos Administrativos del Reniec, en donde solo reconoce a la mujer la facultad de poder inscribir a su menor hijo con ambos apellidos; asimismo, cabe agregar lo que establece el artículo 7° de la Ley General de Salud Ley N.º 26842, la cual también contempla limitaciones respecto de los derechos reproductivos del padre; en general, los mencionados actúan como limitadores a la facultad del padre monoparental por las TERAS de ejercer su derecho de inscripción de su menor hijo con ambos apellidos.
2. Se identificó la vulneración del derecho de identidad del menor a causa de la falta de regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, de esta forma se corrobora positivamente nuestra hipótesis formulada, ya que como sabemos, la identidad del menor responde a un derecho fundamental reconocido por nuestra constitución política, siendo que, al existir vacíos legales respecto a la regulación de la inscripción filial por parte de la figura paterna en una familia monoparental que ha concebido a través del uso de las Técnicas de reproducción asistidas (TERAS), no se regula el caso de que el padre pueda inscribir al menor con sus ambos apellidos, lo que genera que exista una vulneración en la identidad del menor con relación al derecho que posee de contar con nombres y apellidos que lo reconozca como tal, y lo diferencien de los demás, como expresión de su autonomía e identidad propia, que

evidentemente se ve afectada.

3. Se evidenció la falta de la regulación de un procedimiento adecuado en la inscripción filial del padre monoparental por las TERAS, que hace referencia a la facultad del padre en inscribir a su menor hijo con sus ambos apellidos ante el registro civil correspondiente de la mano de un procedimiento que garantice su validez y por ende reconocimiento de la identidad del menor, en tal sentido, debería encontrarse regulado en nuestro sistema legal; por lo que, la falta de regulación se ve reflejada en nuestro ordenamiento jurídico a través del Registro Nacional de Identificación y Estado civil (RENIEC) e incluso en la Ley General de Salud, pero sobre todo en el Código Civil, en suma se encuentran diversos vacíos legales sobre la materia, que afectan el derecho de la identidad del menor.

VI. RECOMENDACIONES

1. Se propone al legislador la incorporación en nuestro sistema jurídico civil la facultad del padre monoparental por las TERAS en la inscripción de su menor hijo en el registro civil correspondiente, para ello, deberá regularse en el artículo 21° del Código Civil, la posibilidad de la Inscripción Filial del Padre monoparental que ha hecho uso de las Técnicas de Reproducción Asistidas; asimismo se contemple en la redacción del artículo 7° de la Ley General de Salud N.° 26842, la figura paternal, a efectos de acceder a las Técnicas de Reproducción Asistidas, ya que de la revisión de los mencionados artículos solo se otorga el reconocimiento de derechos en función a la madre, y no al padre, siendo importante regular dicho vacíos legales.
2. Se sugiere capacitar a los operadores jurídicos especialistas en la materia, a través de programas que busquen concientizarlos respecto a esta problemática actual, asimismo, que el derecho de identidad del menor está por encima de cualquier ley o practica que la limite, al ser un derecho fundamental reconocido por nuestra constitución, ya que también está de por medio el interés superior del niño, derechos que no deben verse vulnerados, toda vez que a la fecha nuestro país no contempla marco normativo en la materia.
3. Se plantea la incorporación en nuestro ordenamiento jurídico, de un procedimiento adecuado que otorgue el reconocimiento de la facultad del padre monoparental por las TERAS al momento de la inscripción de su menor hijo ante el Registro Nacional de Identificación y Estado civil (RENIEC), debiendo actuar como un mecanismo que otorgue validez a este acto, y de esta forma se garantice a su vez el respeto por la identidad del menor en cuanto a sus nombres y apellidos.

REFERENCIAS

Agudelo, M. (2008). Dinámica familiar y salud mental de niños y adolescentes en familias que han vivido la separación de los padres. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4311085>

Aguilar, M (2017). La ineficacia de la norma prohibitiva contenido en el artículo 29 del Código Civil en relación al cambio de nombre en el distrito judicial de puno. (Tesis de posgrado). Universidad Nacional del Altiplano. Recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RNAP_92e4a30990965f182ef35ea4c6499511/Details

Aguilar, M (2017). La ineficacia de la norma prohibitiva contenido en el artículo 29 del Código Civil en relación al cambio de nombre en el distrito judicial de puno. (Tesis de posgrado). Universidad Nacional del Altiplano. Recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RNAP_92e4a30990965f182ef35ea4c6499511/Details

Ares, P. (2000). Algunas consideraciones acerca del papel del padre en la crianza de nuestros hijos (Tesis de pregrado). La Habana, Cuba. Recuperado de http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/5860/T010_47625439_T1.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Arroyo, A. (2002). Las familias monoparentales en España: ¿una desviación u otra forma de organización social? (Tesis de posgrado), Universidad Complutense de Madrid – España. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=728460>

Asociación Médica Mundial (2006). Resolución de la Asociación Médica Mundial sobre las Técnicas de Reproducción Asistida. Sudáfrica. Recuperado de <http://www.wma.net/s/policy/r3htm>

Balcázar, G. y Jesús, J. (2014). Hacia un nuevo Tipo de Filiación por Reproducción Médica Asistida en la Legislación Peruana (Tesis grado académico, Universidad Nacional de Trujillo). Perú Recuperado de: http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8223/BalcazarGoicochea_G%20-%20JesusVentura_J.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Bósquez, J. (2013). Las insuficientes sanciones a los adolescente infractores mayores de 15 años de edad (Tesis de pregrado). Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDES”, Santo Domingo, Ecuador. Recuperado de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/2117/1/TUSDAB044-2014.pdf>

Cantoral, K. (2015). El Derecho a la identidad del menor: El caso de México. Recuperado de http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n20/n20_a03.pdf

Chacón, O. (2015). El Derecho a la Identidad biológica y el Principio del Interés Superior del Niño Frente a la presunción de Paternidad del Hijo Extramatrimonial de mujer casada. (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Perú.

Chávez, J. y Chevarría, J. (2018). El interés superior del niño, niña y adolescente: un estudio sobre su regulación en la legislación peruana y su aplicación en la jurisprudencia sobre tenencia. (Tesis de pregrado). Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. Recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/PUCP_37609cdee5d0016fa4e4f104daca491e

De Lorenzi, M. (2015). El derecho a conocer los orígenes biológicos la necesidad de su reconocimiento para garantizar el Derecho a la Identidad personal de los adoptados y nacidos en la reproducción asistida. (Tesis de posgrado) Universitat de Barcelona. España. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=74870>

Delgado, M. (2016). El derecho a la identidad: una visión dinámica. (Tesis de posgrado). Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de

https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/PUCP_6aed8c7883477d82423e8cf8f402f774

Delgado, M. (2009). El Derecho de Propiedad como dimensión del Derecho a la Identidad. Revista de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP). Principales Retos para los Derechos Humanos en el Siglo XXI. Lima: Fondo Editorial de la PUCP.

Di Nella, D. (2018). Familias monoparentales y responsabilidad parental. Análisis sociojurídico. (Tesis de posgrado). Universitat de Barcelona. España. Recuperado de <https://www.tdx.cat/handle/10803/665325>

Díaz, J. (2019). El Uso Indebido de TERAS y su afectación a los Derechos fundamentales, como causa de falta de normatividad penal a nivel Lima metropolitana. (Tesis de posgrado) Universidad Nacional Federico Villareal. Recuperado de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/21714/1/TESIS.pdf>

Donders, Y. (2002). Towards a right to cultural identity. Law Faculty of Maastricht University on cultural human rights and the *right to cultural*. Publisher: Intersentia

Ekpenyong, S. & Udisi, L. (2016). Single-parent families and their impact on children: a study of amassoma community in bayelsa state. European Journal of Research in Social Sciences. Faculty of Social Sciences Wilberforce Island. Bayelsa State, Nigeria.

Gallardo, S., y Moreno, M. (2019). El impedimento de inscripción del nacimiento y la afectación del derecho de igualdad del padre que procrea mediante técnicas de reproducción asistida. Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50692/Gallardo_ESN-Moreno_VMA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

García, A. (2017). El papel del padre en el desarrollo del niño (Tesis de pregrado). Medellín, Colombia

Garrido, A. (2008). Responsabilidades en la crianza de los hijos (Tesis de pregrado). México, Xalapa. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/292/29213107.pdf>

Giraldes, M. (s.f). La familia Monoparental. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2698833>

Gonzales, M. (2011). Reflexiones sobre el derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes en México. Recuperado de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332011000100004#:~:text=El%20derecho%20a%20la%20identidad%20mediante%20la%20determinaci%C3%B3n%20gen%C3%A9tica%20puede,libre%20desarrollo%20de%20la%20personalidad.

Gonzales, S. (2017). Situación jurídica y jurisprudencial de las técnicas de reproducción humana asistida en el Perú: el caso de la ovodonación (tesis de pregrado). Universidad Ricardo Palma. Recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/URPU_96e9e4bcdec43c5ff83d51f609cb71ac/Description

Jiménez, M. (2015). La participación de la familia y otros agentes de la comunidad en la implementación de programas educativos en centros de educación primaria (Tesis de posgrado). Universidad de Murcia, España. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=114853>

Landero, R. (2000). Las familias monoparentales. Recueprado <https://www.redalyc.org/pdf/153/15318269012.pdf>

López, M. (2015). Los hogares monoparentales y su incidencia en el desarrollo integral de los niños del centro de desarrollo infantil Celitas de la ciudad de Ambato. (Tesis de pregrado). Universidad Técnica de Ambato – Ecuador. Recuperado de <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/13769>

Lopez, M. y Kala, J. (2018). Derecho a la identidad personal, como resultado del libre

desarrollo de la personalidad. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7103692.pdf>.

Marcias, M. y Camacho, R. (2000). El Rol Del Padre En Las Familias Con Madres Que Trabajan Fuera Del Hogar (Tesis de posgrado). Barranquilla, Colombia. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/213/21300507.pdf>

María, C. (2015). La importancia de la figura paterna en la educación de los hijos: estabilidad familiar y Desarrollo social (Tesis de posgrado). Harvard, Massachusets. Recuperado de http://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/UNCP/5860/T010_47625439_T_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

McCombs, T. y Sull, J.(2007). Right to Identity. International Human Rights Law Clinic. University of California, Berkeley School of Law.

Medina, M. (2019). Rol del padre en el desarrollo de los hijos de los colaboradores de la unidad minera pallancata Hochschild Mining – IESA S.A (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Del Centro Del Perú – Huancayo. Recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNCP_0a4d6427acff51fb78427643f2bef987

Mercer, R., Szulik, D., Ramirez, M., Molina, H. (2008). Del derecho a la identidad al derecho a las identidades. Un acercamiento conceptual al género y el desarrollo temprano en la infancia. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rcp/v79s1/art07.pdf>

Miguel, A. y Reyes, S. (2017). Familia Monoparental y Rendimiento Académico en la Institución educativa pública “Franciscana Padre Pio Sarobe”. Recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UNCP_60ca9bbec232ab487641e983aae5a069

Mistuo, M. (2017). Monoparentalidade Feminina No Brasil: Dinâmica Das Trajetórias Familiares. Recuperado de <https://repositorio.ufmg.br/bitstream/1843/BUOS->

[AWMPLZ/1/tese_marcio_minamiguchi.pdf](#)

Monteiro, C. (2016). Parentalidad em casos de adoção monoparental. Recuperado de https://repositorio.ufes.br/bitstream/10/9047/1/tese_8628_2017.05.09%20-%20DISSERTA%c3%87%c3%83O%20CAROLINA%20BIASUTTI.pdf

Moscol, M. (2016). Derecho a la Identidad: ¿Una excepción al principio de la cosa juzgada?: consideraciones a propósito de la sentencia del tribunal constitucional recaída en el exp. 00550-2008-PA/TC. (Tesis de pregrado) Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Programa Académico de Derecho. Piura, Perú. Recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDEP_da07486a9c0fb33d1eaef843e62ce377

Noordoven, P (2019). Intercountr adoption and the righth to identity: The application of the subsiarity principle in Brazil. <https://www.brazilbabyaffair.org/wp-content/uploads/LLM-Thesis-Intercountry-Adoption-and-the-Right-to-Identity.pdf>

Pérez, D. (2015). Presupuestos éticos y jurídicos mínimos que se deben tener en cuenta ante una inminente regulación de técnicas de reproducción asistida en el Perú. (Tesis de posgrado). Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo – Chiclayo – Perú. Recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USAT_8afb27132fc5adfd8d3b28a229904bad/Details

Pinella, V. (2014). El Interés Superior del niño/niña vs. Principio al Debido Proceso en la filiación extramatrimonial. (Tesis de pregrado).Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Chiclayo. Perú. Recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USAT_9926ade219554abdf64ff449d94696f/Details

Pino, G. (2006). The Right to Personal Identity in Italian Private Law: Constitutional Interpretation and Judge-Made Rights”. Recuperado de <http://www.unipa.it/gpino/The%20right%20to%20personal%20identity.pdf>

Quispe, R. (2012). Vulneración al derecho de identidad por Actas de nacimiento con errores y omisiones, en oficina de registro del estado civil de Municipalidad de Puno – Años 2003 al 2005. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional del Altiplano. Puno, Perú. Recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RNAP_2b3a0437db0d0586e92f727deb793f40/Details

Ramírez, M. (2005). Padres Y Desarrollo De Los Hijos: Prácticas De Crianza (tesis de pregrado). Granada, España. Recuperado de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-07052005000200011

Rodríguez, S. y Luengo, T. (2003). Un análisis del concepto de familia monoparental a partir de una investigación sobre núcleos familiares monoparentales. Departamento de Psicología. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=759891>

Rubio, M. (1999). Estudio de la Constitución Política de 1993. Lima, Perú: Pontificia Universidad católica del Perú.

Saavedra, A. (2018). El uso de las Teras y el Derecho a la Reproducción. (Tesis de pregrado). Universidad de Piura – Perú. Recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UDEP_efb1c59d22a92bcfba07f1534725bb39

Sadurni, M., Rostán, C., y. Serrat, M. (2008). El desarrollo de los niños pasó a paso (primera ed.). España: Editorial UOC. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=758509>

Salinas, R. (2019). Análisis de los criterios para determinar la filiación jurídica en casos de maternidad subrogada, en resguardo de la identidad e interés superior del niño. (Tesis de pregrado). Universidad Católica San Pablo – Perú. Recuperado de https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCSP_c450627994d5e94c5e3638d81875c463/Details

Santrock, J. (2004). Life- Span Development. (9th ed.) McGraw-Hill Companies, Inc. New York

Souza, L. (2019). Famílias monoparentais masculinas: aspectos sociodemográficos e vivências cotidianas. Recuperado de <https://www.locus.ufv.br/bitstream/123456789/27067/1/texto%20completo.pdf>

Tribunal Constitucional. (2005). Exp. N.º 2273-2005-PHC/TC- LIMA. Recuperado de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/02273-2005-HC.html>

Tribunal Constitucional. (2005). Exp. N.º 6165-2005-PHC/TC- LIMA. Recuperado de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/06165-2005-HC.pdf>

Varsi, E. (1995). Derecho Genético. Principios Generales. Trujillo: Editora Normas Legales.

Vásquez, V. (2015). Estilos De Crianza en familias monoparentales con hijos Únicos. (Tesis de posgrado). Universidad de Cuenca – Ecuador. Recuperado de <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/21714/1/TESIS.pdf>

Zapata, J. (2013). Familias monomarentales y monoparentales y su relación con los hijos. Universidad Pablo de Olavide. Sevilla. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=81051>

ANEXOS 3

ANEXO 1 – MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO	FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	HIPOTESIS	TIPO	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA
Regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por TERAS frente al menor afectando su Derecho de Identidad	¿La Falta de regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por TERAS afecta el Derecho a la Identidad del menor, 2021?	Establecer si la falta de regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por TERAS afecta el Derecho a la identidad del menor, 2021.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Conocer las limitaciones de la Inscripción Filial del Padre monoparental por TERAS. 2. Identificar que la falta de regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por TERAS vulnera el Derecho a la Identidad del menor. 3. Proponer una adecuada regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por TERAS frente al menor afectando su Derecho de Identidad. 	La falta de regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por TERAS afecta el Derecho a la Identidad del menor.	Enfoque Cualitativo (Básico)	Jurídico - propositivo	FILIACION DEL PADRE MONOPARENTAL POR TERAS	<p>Padre Monoparental</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ausencia de regulación de inscripción filial - Art. 21° del Código Civil - Procedimiento adecuado para un debido reconocimiento. - Limitaciones de la inscripción filial.

								Derecho a la identidad del menor
							DERECHO A LA IDENTIDAD	<ul style="list-style-type: none">- Derecho al nombre y apellido- Derecho a ser parte de una familia- Derecho a ser inscrito en un registro público.- Interés superior del niño.

ANEXO 2 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE ENTREVISTA



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I.- DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: **Jonathan J. Poma Chávez**.....
- 1.2 Cargo o Institución donde labora: Independiente.....
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
- 1.4 Autores de instrumento: **Rivera Lopez Doris Nathali; Cantoral Contreras Rony**

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos.													X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos.													X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para la aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

x

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100 %

Lima, 22 de abril del 2021


 Jonathan J. Poma Chávez
 ABOGADO
 Reg. GAL N° 70686
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 44843781 Tel: 938557065

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I.- DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Alvarez Garcia Katherine Eroliana
 1.2 Cargo o Institución donde labora: Asesora Legal
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 1.4 Autores de instrumento: - **Rivera Lopez Doris Nathali**
 - **Cantoral Contreras Rony**

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos.											X		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para la aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95 %

Arequipa, de 20 Abril del 2021

Katherine Alvarez Garcia
Katherine Alvarez Garcia

ABOGADA

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 73777143 Telf 923 787241

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I.- DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: **Simón Jhuniór Ruiz Becerra**.....
- 1.2 Cargo o Institución donde labora: **Estudio Barreto, Strobach & Asociados SRL**.....
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
- 1.4 Autores de instrumento: **Rivera Lopez Doris Nathali; Cantoral Contreras Rony**

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

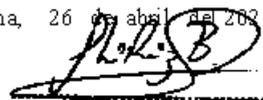
- El instrumento cumple con los requisitos para la aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

x

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95 %

Lima, 26 de abril del 2021


SIMÓN JHUNIÓR RUIZ BECERRA
ABOGADO
CAL 77614

.....
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE DNIN°

71258513...Telf.997096781.....

ANEXO 3 – GUÍA DE ENTREVISTA



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

DATOS PERSONALES DEL ENTREVISTADO

Objetivo General: Establecer si la falta de regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS afecta al Derecho de Identidad del menor, 2021.

- **NOMBRE COMPLETO:**
- **LUGAR DE TRABAJO:**
- **FUNCIÓN DESEMPEÑADA:**
- **FECHA DE ENTREVISTA:**

**TÍTULO: REGULACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN FILIAL DEL PADRE
MONOPARENTAL POR LAS TERAS FRENTE AL MENOR
AFECTANDO SU DERECHO DE IDENTIDAD**

1. ¿Considera usted, que la regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS se encuentra inexistente en el artículo 21° del Código Civil, para ejercer un debido reconocimiento de la identidad del menor? ¿Por qué?

2. ¿Considera usted, que existe la necesidad de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, a efecto de establecer un procedimiento adecuado para ejercer un debido reconocimiento de la identidad del menor? ¿Por qué?

3. ¿Considera usted, que la vulneración del derecho a la identidad del menor es suficiente para que se regule la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS? ¿Por qué?

Objetivo Específico 1: Conocer las limitaciones de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS.

4. ¿Considera usted, que el artículo 21° del Código Civil debería regular la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, frente a la afectación de los derechos de identidad del menor? ¿Por qué?

5. ¿Considera usted, que el derecho a la identidad se ve afectado por las limitaciones de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS en el Código Civil? ¿Por qué?

Objetivo Específico 2: Identificar que la falta de regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS vulnera el Derecho a la Identidad del menor.

6. ¿Considera usted, que existe una falta de regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS? ¿Por qué?

7. ¿Considera usted, que la falta de regulación en la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, atenta en contra del Derecho a la Identidad? ¿Por qué?

Objetivo Específico 3: Proponer una adecuada regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS frente al menor afectando su Derecho de Identidad.

8. ¿La Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, se encuentra limitada en el artículo 21° del Código Civil respecto al Derecho de Identidad? ¿Por qué?

9. ¿Considera usted, que la Inscripción Filial del Padre monoparental debería regularse frente a la realidad actual por las TERAS? ¿Por qué?

10. ¿Considera usted, que debería regularse la Inscripción Filial del Padre monoparental en el Código Civil por las TERAS? ¿Por qué?

11. ¿Considera usted, que debería regularse la Inscripción Filial del Padre monoparental garantizándose el Derecho de Identidad del menor nacido mediante las TERAS? ¿Por qué?

ANEXO 4 – VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE CUESTIONARIO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I.- DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: **Jonathan J. Poma Chávez**.....
- 1.2 Cargo o Institución donde labora: Independiente.....
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Cuestionario**
- 1.4 Autores de instrumento: **Rivera Lopez Doris Nathali; Cantoral Contreras Rony**

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para la aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100 %

Lima, 22 de abril del 2021


 Jonathan J. Poma Chávez
 ABOGADO
 Reg. C.A.L. N° 70566

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI N° 44843781 Telf: 938557065

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I.- DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: **Simón Jhonor Ruiz Becerra**
- 1.2 Cargo o Institución donde labora: **Estudio Barreto, Strobach & Asociados SRL**.....
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Cuestionario**
- 1.4 Autores de instrumento: **Rivera Lopez Doris Nathali; Cantoral Contreras Rony**

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE				ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.													X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.													X	
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X			
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos.												X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos.											X			
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X			
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para la aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

x

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95 %

Lima, 26 de abril del 2021


SIMÓN JHONOR RUIZ BECERRA
ABOGADO

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE DNI N°

71258513... Telf: 997096781.....

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I.- DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Alvarez Garcia, Katherine Galtrana
 1.2 Cargo o Institución donde labora: Asesora Legal
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Cuestionario**
 1.4 Autores de instrumento: - **Rivera Lopez Doris Nathali**
 - **Cantoral Contreras Rony**

II.- ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Se está adecuando a los objetivos y las necesidades reales de la investigación												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para la aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

9.5 %

Arequipa, de abril del 2021

Katherine Alvarez Garcia
 ABOGADA
 C.A.A. 11855

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 73777142 Telf. 923787241

ANEXO 5 – GUÍA DE CUESTIONARIO



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**TÍTULO: Regulación de la Inscripción Filial del Padre
monoparental por las TERAS frente al menor afectando su
Derecho de Identidad**

INSTRUCCIONES:

Señor encuestado se le solicita que conteste el siguiente cuestionario en forma anónima y con honestidad para así desarrollar la investigación señalada, se agradece de antemano por su colaboración.

CONDICIÓN:

Juez

Fiscal

Abogado

PREGUNTAS:

1. ¿Considera usted, que la regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, se encuentra inexistente en el artículo 21° del Código Civil, para ejercer un debido reconocimiento de la identidad del menor?

SI

NO

TAL VEZ

2. ¿Considera usted, que existe la necesidad de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, a efecto de establecer un procedimiento adecuado para ejercer un debido reconocimiento de la identidad del menor?

SI

NO

TAL VEZ

3. ¿Considera usted, que la vulneración del derecho a la identidad del menor es suficiente para que se regule la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS?

SI ,NO NO PRECISA

4. ¿Considera usted, que el artículo 21° del Código Civil debería darse la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, frente a la afectación de los derechos de identidad del menor?

SI NO NO PRECISA

5. ¿Considera usted, que el derecho a la identidad se ve afectado por las limitaciones de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS en el Código Civil?

SI NO NO PRECISA

6. ¿Considera usted, que existe una falta de regulación de la Inscripción filial del Padre monoparental por las TERAS?

SI NO NO PRECISA

7. ¿Considera usted, que la falta de regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, atenta el Derecho a la Identidad?

SI NO NO PRECISA

8. ¿Considera usted, que la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS, se encuentra limitada en el artículo 21° del Código Civil respecto al Derecho de Identidad?

SI NO NO PRECISA

9. ¿Considera usted, que la Inscripción administrativa Filial del Padre monoparental debería regularse frente a la realidad actual por las TERAS?

SI NO TAL VEZ

10. ¿Considera usted, que debería regularse la Inscripción Filial del Padre monoparental en el Código Civil por las TERAS?

SI NO TAL VEZ

ANEXO 6 – GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Regulación de la inscripción filial del Padre Monoparental por las TERAS frente al menor afectando su Derecho de identidad.

Objetivo General: Establecer si la falta de regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS afecta al Derecho de Identidad del menor, 2021.

AUTORES : - Nathali Doris Rivera López
- Rony Cantoral Contreras

FECHA : 15 de mayo del 2021.

Fuente documental	Normal Legal Artículo 21° del Código Civil.
Contenido de la fuente a analizar	Cuando el padre o la madre efectúe separadamente la inscripción del nacimiento del hijo nacido fuera del vínculo matrimonial, podrá revelar el nombre de la persona con quien lo hubiera tenido. En este supuesto, el hijo llevará el apellido del padre o de la madre que lo inscribió, así como del presente progenitor, en este último caso no establece vínculo de filiación. Cuando la madre no revele la identidad del padre, podrá inscribir a su hijo con sus apellidos [...]
Análisis del contenido	La presente norma legal versa sobre el artículo 21° del Código Civil, el cual evidencia una clara desigualdad entre el padre y la madre del menor, ya que la madre es quien puede inscribir a sus menores con sus dos apellidos, excluyendo al padre de esta facultad.
Conclusión	Se concluye por ende, que resulta necesario una regulación en cuanto a la inscripción filial del padre monoparental por las TERAS, a efectos de que no se les vulnere a los padres la igualdad de condiciones, asimismo, que se garantice el derecho a la identidad del menor.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Regulación de la inscripción filial del Padre Monoparental por las TERAS frente al menor afectando su Derecho de identidad.

Objetivo Específico 1: Conocer las limitaciones de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS.

AUTORES : - Nathali Doris Rivera Lopez
- Rony Cantoral Contreras

FECHA : 15 de mayo del 2021.

Fuente documental	Norma legal Artículo 13° del Texto Único De Procedimientos Administrativos de RENIEC
Contenido de la fuente a analizar	Inscripción de nacimiento: Procedimiento por el cual se registra el nacimiento: Solo puede inscribir el nacimiento virtualmente una mujer peruana mayor de edad y con DNI, sola o con el padre peruano mayor de edad y con DNI. [...].
Análisis del contenido	La presente norma legal versa sobre el artículo 13° del TUPAC de la RENIEC, basándose en el artículo 21° del Código Civil, antes mencionado, en donde evidencia las limitaciones que sufre el padre en cuanto a la inscripción del menor, ya que el citado artículo establece que solo la madre puede inscribir a sus menores con sus dos apellidos.
Conclusión	Se concluye por ende, existe una limitación en cuanto a la inscripción filial del padre monoparental por las TERAS, lo que provoca que se les vulnere a los padres la igualdad de condiciones, asimismo, que se garantice el derecho a la identidad del menor, debiéndose establecer un procedimiento adecuado para el debido reconocimiento del menor.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivo Específico 2: Identificar que la falta de regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS vulnera el Derecho a la Identidad del menor.

AUTORES : - Nathali Doris Rivera Lopez
- Rony Cantoral Contreras

FECHA : 15 de mayo del 2021.

Fuente documental	Jurisprudencia Expediente N.º 2223-2005-PHC-TC
Contenido de la fuente a analizar	La identidad a que se refiere el artículo 2.1 de la Constitución ocupa un lugar esencial entre los atributos esenciales de la persona (...) entre los primeros cabe mencionar los nombres, los seudónimos, los registros, la herencia genética, las características corporales, etc., mientras que entre los segundos se encuentran la ideología cultura, los valores, la reputación, etc.
Análisis del contenido	La identidad es un derecho reconocido constitucionalmente en nuestro país, así como se encuentra reconocido internacionalmente como un derecho inherente a la persona por ser como tal; es así que nuestra carta magna establece los preceptos que comprende dentro de los cuales se resalta el nombre, entendiéndose nombre y apellidos que goza el menor y que no debe verse alterado por alguna norma o vacío legal.
Conclusión	Al momento de que el padre quiera inscribir con sus dos apellidos a su hijo, se evidenciará la falta de regulación de la inscripción filial del padre monoparental por las TERAS, ya que ello se contradice con los preceptos legales pero a su vez afectan la identidad del menor.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: Regulación de la inscripción filial del Padre Monoparental por las TERAS frente al menor afectando su Derecho de identidad.

Objetivo Específico 3: Proponer una adecuada regulación de la Inscripción Filial del Padre monoparental por las TERAS frente al menor afectando su Derecho de Identidad.

AUTORES : - Nathali Doris Rivera Lopez

- Rony Cantoral Contreras

FECHA : 15 de mayo del 2021.

Fuente documental	Jurisprudencia Expediente N.º 06165-2005-PHC-TC, fundamento 14º
Contenido de la fuente a analizar	Constituye un deber el velar por la vigencia de los derechos del niños y la preferencia de su interés resultando que ante cualquier situación en la que colisione o se vea en riesgo el interés superior del niño, indudablemente, este debe ser preferido antes que cualquier otro.
Análisis del contenido	De lo expuesto, se entiende que el interés superior del niño prima frente a vacíos legales en cualquier situación que se presente, a su vez, implica que se debe garantizar su derecho a la identidad, lo que trae consigo el procedimiento adecuado de la inscripción filial del padre monoparental por las TERAS.
Conclusión	Se concluye que, para proponer una adecuada regulación de la inscripción filial del padre monoparental por las TERAS, se debe tener en cuenta el interés superior del niño, que ello se encuentra primero sobre cualquier norma legal y/o precepto jurídico que atente contra el menor.